	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
DEPENDENCIA	FECHA
Gerencia	17 DE ENERO DE 2023
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR	
<p>La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. Es una empresa de servicios públicos del orden regional, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, Constituida mediante documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, bajo el número 86613 del siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas.</p> <p>Los municipios y distritos como los responsables de administrar los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional. La entrega de la información exigida por la Procuraduría en las circulares 015 de 2005 y 005 de 2008, es de obligatorio cumplimiento y además requisito inviolable para la certificación del Municipio según el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1040 de 2012. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación a los distritos y Municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Además, se pretende que demuestre por medio del reporte de información la calidad y el buen proceso para la prestación de estos servicios, tales como cargue de suscriptores del servicio, subsidios, contribuciones, recursos girados del fondo de solidaridad y redistribución de ingreso municipal, recursos del SGP, metodología tarifaria aplicada, entre otros reportes. Corolario de lo anterior, las Empresas de los Servicios Públicos deben también consolidar la información y el envío oportuno de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría de los indicadores, formularios y requerimientos especiales, teniendo en cuenta también, y entre otros, además de auditar con calidad y oportunidad los manuales, procesos, procedimientos, gestión debida de tributos, contribuciones, nómina y empalmes cuando hay cambio de representante legal</p> <p>Ahora bien, en concordancia con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, y de conformidad a lo establecido en los estatutos de la ESP, y además teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas con la prestación de los diferentes servicios públicos esenciales; se debe puntualizar que, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P; atendiendo sus responsabilidades, como entidad descentralizada del orden regional, pero con participación mayoritaria del Municipio de Neira, le corresponde el deber jurídico de consolidar información veraz y en tiempo real de la prestación de Servicios</p>	

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

Públicos, para que esta sea accesible para todos los organismos de vigilancia y control y del mismo modo se pueda medir con certeza y eficiencia la calidad de los Servicios Prestados. Es a través de la consolidación de bases de datos sistemáticas y rigurosamente organizadas que se logran constituir indicadores fiables para optimizar los estándares que miden la calidad del servicio. Adicionalmente, conformar bloques de datos inalterables y con seguridad de la información permite la transparencia en la inversión de los recursos y la disposición de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 modificada por las leyes 286 de 1996, la ley 689 de 2001, y demás normas que la modifican, complementan o reglamentan; los parámetros exigidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; La Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico, los organismos de Control del Estado y dada la importancia de tener un área de control interno que audite en debida forma los procesos, procedimientos, auditar el manejo de los provenientes de los recursos propios, recursos del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, sistema general de participaciones, verificación de pólizas aplicables a la empresa, y los empalmes cuando hay cambios de administración conforme a la Ley 951 de 2005, con el fin de evitar multas y sanciones de carácter sancionatorio y patrimonial es que se hace indispensable la contratación de un servicio especializado de control interno, con ello se pretende la mejora en los procesos y procedimientos adoptados a la empresa y la capacitación a los trabajadores de la ESP para la mejora en la gestión empresarial.

No obstante, el Control Interno es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una institución, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Entre algunos de los fallos más importantes que un control interno puede evitar se incluyen:

- Riesgos estratégicos
- Riesgos operativos
- Fraudes internos/externos
- Dependencia de personal en áreas específicas
- Fuga de información sensible
- Riesgos técnicos o legales
- Riesgos en la reputación
- Riesgos financieros

Por ello, es importante establecer un control en las actividades que se integran diariamente en la gestión empresarial de un negocio para la constante protección de los activos. Además, para minimizar errores de operación y cumplir con los objetivos del control interno de una organización.

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

Llevar a cabo un buen control interno empresarial permite tener un mejor aprovechamiento de todos los recursos administrativos para lograr un equilibrio y una estabilidad financiera que aumenten la productividad de la organización.

Entonces es el párrafo de gestión empresarial, luego el párrafo de no obstante, luego entre algunos y luego llevar a cabo y luego el último párrafo que dice “adicionalmente”

Adicionalmente y dado que la facturación de la prestación del servicio es un proceso de vital importancia, tanto que de esta dependen los recursos necesarios para la adecuada satisfacción de necesidades de la población, porque los elementos de medición facilitan el análisis del consumo, la cobertura, la oferta y los estándares de calidad en la prestación de Servicios Públicos, se requiere entonces constante actualización indicadores, manuales, procesos y procedimientos, acorde a con la normatividad vigente, para la disminución de riesgos internos y externos que pongan en peligro la gestión administrativa y financiera de E.P. S.A.S. E.S.P.; para lo cual debe contratarse con un personal idóneo que asesore y acompañe la Empresa en esta labor, para que cumpla con los requerimientos anteriormente señalados, así como los que se indican en el presente Estudio Previo.

2. OBJETO

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON E.P.N.S.A.S.E.S.P. A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO ASESORIA EN CONTROL INTERNO VIGENCIA AÑO 2023.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

A Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **B)** Designar al Supervisor que adelante la vigilancia y auditoria del presente Contrato de Prestación de Servicios. **C)**Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato. **D)**Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación. **E)** Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Definir el plan de acción de la oficina de control interno en concordancia con los roles establecidos en las normas vigentes.
2. Desarrollar el Plan de acción de la oficina de control Interno según condiciones establecidas.
3. Asegurar la mejora continua de las acciones realizadas por la oficina de Control Interno,

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos.

4. Asesorar y aconsejar a la Gerencia en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la Empresa Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
5. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional.
6. Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. La Oficina de Control Interno además de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen y adicionen.
8. Asesorar, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno de la ESP NEIRA.
9. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar y recomendar las medidas correctivas correspondientes al Gerente General.
10. Analizar y adoptar los sistemas, normas y procedimientos de control para garantizar y verificar el cumplimiento de las políticas administrativas y fiscales.
11. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
12. Fomentar en toda la organización una cultura de autocontrol, que contribuya al mejoramiento continuo y al cumplimiento de la misión institucional.
13. Verificar la efectividad de los sistemas de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.
14. Constatar que el control esté asociado a todas las actividades de la ESP NEIRA. y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.
15. Presentar el informe anual del sistema de control interno al Gerente y a la Junta Directiva, de conformidad con las normas establecidas para tal fin.
16. Evaluar los procesos de planeación en toda su extensión para la formulación de recomendaciones, ajustes o mejoramiento, para que estos se realicen con criterios válidos y visibles y se fortalezca la función asesora de dicha oficina.
17. Evaluar los procesos misionales y de apoyo utilizados por la ESP NEIRA, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
18. Asesorar y acompañar a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
19. Evaluar el sistema de control interno de la ESP NEIRA, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Gerencia, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

20. Efectuar el control de las normas de orden técnico, legal y los procedimientos administrativos, presupuestales, contables, estadísticos, de personal y demás normas aplicadas por la empresa.
 21. Elaborar conjuntamente con el Gerente estudios y recomendaciones para el perfeccionamiento y agilización de trámites, procesos y procedimientos.
 22. Desarrollar actividades para la prevención de fraudes y si esto sucediere, establecer montos, determinar responsabilidades y proponer los correctivos del caso.
 23. Formular planes de auditoría con el fin de evaluar los controles en todas las dependencias de la empresa
 24. Realizar análisis y estudios especiales de auditoría que la gerencia solicite sobre aspectos de la empresa, relacionados con la organización de la misma.
 25. Adelantar la comprobación de la veracidad de los estados financieros, ejecución presupuestal y demás informes suministrados por las diferentes dependencias de la empresa.
 26. Comunicar oportunamente a la gerencia de la empresa los casos de conductas impropias o irregularidades que puedan conocer en el desarrollo de las actividades de auditoría interna.
 27. Efectuar el control de procedimiento de facturación del servicio a los usuarios y la atención a los mismos, además de todas las novedades en el archivo central, recaudos, abonos, reclamos, corrección de recibos, recibos cancelados, convenios de pago y atención al usuario.
 28. Efectuar actividades para verificar el cumplimiento de los programas y proyectos asociados a la prestación del servicio público de aseo.
 29. Evaluar e implementar el MECI en la ESP NEIRA, en todas sus fases.
 30. Implementación Procesos MIPG.
- Presentar los informes periódicos ante gerencia de las auditorias que realice.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo a que los recursos disponibles en el CDP N° 2023000039 del 17 de enero del 2023 para la presente contratación no sobrepasan la mínima cuantía, es procedente la modalidad de contratación directa.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000039 del 17 de enero del 2023 el cual se adjunta al presente estudio previo y al contrato, formando parte integral del mismo.

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación de La ESP NEIRA corresponde al régimen privado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, modificatorio de la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, El Código Civil y el Código de Comercio. En todo caso se aplicarán las excepciones contenidas en la Ley, en especial las del artículo 13 Ley 1150 de 2007, no obstante, discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

E.P.N. S.A.S. E.S.P. se rige por la ley 142 de 1994 que en su artículo 32 señala:

“ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado...”

Este artículo dispone que E.P.N. S.A.S. E.S.P. en lo no previsto en esta ley debe regirse exclusivamente por las reglas del derecho privado, es decir que sus actos no son en general de autoridad sino los de un particular, por ello se deben tener en cuenta las normas propias de las actividades comerciales y se debe someter al Código Civil y Código de Comercio.

En cuanto a la cuantía y la normatividad vigente para este tipo de empresas, para celebrar contratos cuando existe una sola oferta, se aplica lo siguiente:

La resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA) N° 151 de 2001 en su artículo 1.3.5.4 literal a. dispone:

“ARTÍCULO 1.3.5.4 EXCEPCIONES AL DEBER DE USAR LICITACIÓN PÚBLICA O PROCEDIMIENTOS REGULADOS QUE ESTIMULEN LA CONCURRENCIA DE OFERENTES. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

a. Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993”.

En la ley 1150 de 2007 (La cual modificó la ley 80 de 1993) artículo 2 numeral 2 literal b se establece:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (Negritas y Subrayado fuera de texto)

El presupuesto aprobado para E.P.N. S.A.S. E.S.P. es inferior a 120.000 salarios mínimos legales. Motivo por el cual dicha contratación al no superar 280 salarios mínimos legales mensuales, ni el 10% de la menor cuantía mencionada en otrora (mínima cuantía), E.P.N. S.A.S. E.S.P. no hace necesario que se aplique pluralidad de oferentes ejerciendo la normatividad aplicable.

En ese orden de ideas, el régimen contractual de E.P.N. S.A.S. E.S.P. es el derecho privado, y no le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.


9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato de Prestación de servicios es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$43.200.000)

FORMA DE PAGO: El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales, de acuerdo a avance y ejecución del contrato de prestación de servicios, previa presentación de informes y evidencias de dicha ejecución, avaladas por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACION	
			EMPRESA	CONTRATISTA
1				
2	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
3		Aumento en los impuestos		X
4		Mayor tiempo de servicio	X	
5	EJECUCION DEL CONTRATO	No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas o de los suministros necesarios		X
6		Ausencia de recursos	X	

	FORMATO	Código:
	ESTUDIO PREVIO	Versión:01
		Página: Página 1 de 7

7	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del convenio	X
TIPIFICACIÓN DE RIESGOS			
1	RIESGO	MITIGACIÓN	
2	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran	
3	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo	
11. DURACIÓN DEL CONTRATO			
La duración del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y un (31) días de diciembre de 2023.			
12. SUPERVISIÓN			
La supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa, o quien haga sus veces.			
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la modalidad contractual, tipo del contrato y cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, la Empresa no exigirá al Contratista la suscripción de garantías.			
Dado en Neira, Caldas al siete (07) días de febrero de 2023.			
SOLICITANTE			
			
YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA			
<i>Gerente</i>			
	Funcionario o contratista	<i>Firma</i>	
Proyecto y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez-Asistente de gerencia		
Reviso y aprobó: componente jurídico	Luis Miguel Vallejo Franco Asesor Jurídico-		